



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dos (02) de mayo de Dos Mil Trece (2013)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

RADICADO: No. 54-001-23-33-000-2013-00149-00
ACCIONANTE: MARÍA DEL ROSARIO CARILLO DE ROLÓN
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo admitir la demanda de la referencia, debe aclarar el Despacho, que el hecho No. 5to consagrado en el acápite de “2.0 HECHOS”, no corresponde a un supuesto factico de la demanda si no a un fundamento jurídico, razón por la cual, el Despacho lo tendrá como fundamento de derecho, para efectos de su estudio.

Así las cosas y bajo la prevención señalada, por haberse cumplido con los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se dispone:

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A. impetra a través de apoderado debidamente constituido la señora MARÍA DEL ROSARIO CARILLO DE ROLÓN en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.

La demanda de la referencia tiene como finalidad la nulidad de los oficios números S-2012-024864-01 PON de fecha 31 de enero de 2012 expedido por el Jefe del Grupo Orientación e información Secretaria General de la Policía Nacional y -11290 del 08 de julio del 2011 expedido por el Jefe del Grupo Orientación e información Secretaria General de la Policía Nacional.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 171 numeral 1 y 201 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** por estado a la parte actora la presente providencia.
3. **TÉNGASE** como parte demandada a la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, entidad que en los términos del artículo 159 del CPACA tiene capacidad para comparecer al proceso representada por el Director General de la Policía Nacional.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 1 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la señor Director de la Policía Nacional, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP.
5. **PÓNGASE** de presente a la “NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL” la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, so pena de la consecuencia jurídica allí establecida.

RADICADO:
ACCIONANTE:

No. 54-001-23-33-000-2013-00149-00
MARÍA DEL ROSARIO CARILLO DE ROLÓN

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 2 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda al MINISTERIO PÚBLICO, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP. Para el efecto, ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados ante esta Corporación.
7. De conformidad con lo señalado en el artículo 612 inciso sexto del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA, **NOTIFÍQUESE** personalmente la admisión de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma establecida en la citada norma y a la dirección de buzón electrónico que dicha entidad ha proporcionado para ello.
8. En los términos y para los efectos contemplados en el artículo 172 del CPACA, **CÓRRASE TRASLADO DE LA DEMANDA** a la entidad demandada, al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
9. Conforme al artículo 171 numeral 4 del CPACA., fijese la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000.00), como **GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO** que deberán ser consignados por la parte actora en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibídem.
10. **RECONÓZCASELE** personería jurídica al Dr. GUSTAVO LEON REAY, como apoderado de la parte accionante, para los efectos señalados en el memorial poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-